

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio


CON/AMA/KSS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA CENTROS DE CREACIÓN Y DESARROLLO ARTÍSTICO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES.

EXENTA N° 1071 19-06-2023

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023; en la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones –en lo que interesa al convenio que se aprueba– promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio

Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes" (en adelante también "el Programa", "CECREA" o "Centros de Creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme a la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la glosa N°11 que rige el citado ítem 03, añade que para el apoyo a la ejecución de estos programas, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en los cuales podrán autorizarse gastos en personal.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 3° de la precitada resolución N°311, el Programa contempla el componente "Programación Centros de Creación", con cargo al cual se financiarán servicios de laboratorios creativos y procesos de participación para niños, niñas y jóvenes, para lo cual podrán celebrarse convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, autorizándose gastos destinados a la contratación de artistas, pedagogos, creadores y/o responsables de

implementar los laboratorios en los ámbitos de artes, tecnología, ciencias y sustentabilidad, así como para solventar desembolsos necesarios para la compra, administración y uso de materiales e insumos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del Programa a nivel regional y nacional

Que por su parte, de acuerdo al artículo primero de sus estatutos, la Fundación Tiempos Nuevos (en adelante "la Fundación") es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el desarrollo, la investigación, la difusión, el estudio, el fomento y la conservación de todas las actividades o manifestaciones de la cultura y del arte; la creación de espacios culturales donde concurren las diversas áreas del saber, enfatizando el conocimiento y el estudio a través de métodos deductivos, interactivos y vivenciales, que contribuyan a la formación integral de niñas, niños, jóvenes y de la familia en su conjunto; realizar publicaciones y ediciones de cualquier naturaleza, de encuentros nacionales e internacionales, de exhibiciones, concursos, conferencias y cursos; organizar, patrocinar y/o auspiciar debates, foros, charlas, exposiciones, conciertos, recitales, entre otros actos públicos y privados. En orden al cumplimiento de su objeto, la FUNDACIÓN está facultada para celebrar convenios con instituciones privadas y públicas.

Que en el marco de su objeto, la Fundación está a cargo del Museo Interactivo Mirador (en adelante también "MIM" o "el Museo" indistintamente), espacio que incentiva y promueve el interés por la ciencia y el mundo que nos rodea a través de experiencias lúdicas, innovadoras e interactivas, contribuyendo a la equidad entregando acceso igualitario a estudiantes de todo el país, docentes, niñas, niños y jóvenes beneficiarios de organizaciones sin fines de lucro, familias y público en general, tanto de la región Metropolitana como de otras regiones del país a través de sus muestras itinerantes.

Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acordó con la Fundación realizar un trabajo colaborativo orientado a la ejecución de cinco (05) acciones destinadas a fomentar y robustecer el acceso a procesos de creación y desarrollo de expresiones culturales y de interés científico para niños, niñas y jóvenes, para lo cual suscribieron el correspondiente instrumento convencional que viene en aprobarse mediante la dictación del presente acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de su Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Fundación Tiempos Nuevos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS

Con fecha ____ de _____ de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Fundación Tiempos Nuevos (en adelante "la Fundación"), RUT N°72.548.600-6, representada por su director ejecutivo, Enrique Rivera Gallardo, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Punta Arenas N°6711, Parque Brasil, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

1°. Que conforme a los numerales 1, 8 y 27 del artículo 3, en relación con los artículos 8 y 9, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones –en lo que interesa a este convenio- promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; fomentar y colaborar, en el ámbito de sus competencias, en el desarrollo de la educación artística no formal como factor social de desarrollo; y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2°. Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, glosa N°16, correspondiente al programa "Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes" (en adelante también "el Programa", "CECREA" o "Centros de Creación" indistintamente), contempla recursos destinados a financiar las actividades artísticas y culturales que se realizarán en beneficio de niños, niñas y jóvenes, conforme a la resolución N°311, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y sus modificaciones, o la resolución de la Subsecretaría que la reemplace. Asimismo, la glosa N°11 que rige el citado ítem 03, añade que para el apoyo a la ejecución de estos programas, la Subsecretaría podrá celebrar convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, en los cuales podrán autorizarse gastos en personal.

3°. Que de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 3° de la precitada resolución N°311, el Programa contempla el componente "Programación Centros de Creación", con cargo al cual se financiarán servicios de laboratorios creativos y procesos de participación para niños, niñas y jóvenes, para lo cual podrán celebrarse convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, autorizándose gastos destinados a la contratación de artistas, pedagogos, creadores y/o responsables de implementar los laboratorios en los ámbitos de artes, tecnología, ciencias y sustentabilidad, así como para solventar desembolsos necesarios para la compra, administración y uso de materiales e insumos inherentes que permitan el funcionamiento y desarrollo de las actividades e iniciativas del Programa a nivel regional y nacional.

4°. Que por su parte, de acuerdo al artículo primero de sus estatutos, la Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, entre otros, el desarrollo, la investigación, la difusión, el estudio, el fomento y la conservación de todas las actividades o manifestaciones de la cultura y del arte; la creación de espacios culturales donde concurren las diversas áreas del saber, enfatizando el conocimiento y el estudio a través de métodos deductivos, interactivos y vivenciales, que contribuyan a la formación integral de niñas, niños, jóvenes y de la familia en su conjunto; realizar publicaciones y ediciones de cualquier naturaleza, de encuentros nacionales e internacionales, de exhibiciones, concursos, conferencias y cursos; organizar, patrocinar y/o auspiciar debates, foros, charlas, exposiciones, conciertos, recitales, entre otros actos públicos y privados. En orden al cumplimiento de su objeto, la FUNDACIÓN está facultada para celebrar convenios con instituciones privadas y públicas.

5°. Que en el marco de su objeto, la Fundación está a cargo del Museo Interactivo Mirador (en adelante también "MIM" o "el Museo" indistintamente), espacio que incentiva y promueve el interés por la ciencia y el mundo que nos rodea a través de experiencias lúdicas, innovadoras e interactivas, contribuyendo a la equidad entregando acceso igualitario a estudiantes de todo el país, docentes, niñas, niños y jóvenes beneficiarios de organizaciones sin fines de lucro, familias y público en general, tanto de la región Metropolitana como de otras regiones del país a través de sus muestras itinerantes.

6°. Que en el marco de lo expuesto y de lo dispuesto en la normativa precitada, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, acuerda con la Fundación realizar un trabajo colaborativo orientado a la ejecución de cinco (05) acciones destinadas a fomentar y

robustecer el acceso a procesos de creación y desarrollo de expresiones culturales y de interés científico para niños, niñas y jóvenes, para lo cual vienen en suscribir el presente instrumento.

PRIMERO: Objetivos y acciones.

1. Objetivo general.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y en el marco de sus respectivas funciones, atribuciones y objeto, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Fundación acuerdan realizar, de manera conjunta y colaborativa, un proyecto integral que contempla cinco acciones con el objetivo de generar una alianza que potencie el quehacer del Programa y del MIM a nivel nacional, que permita fortalecer el acceso a procesos de creación, proyectos y desarrollo de expresiones culturales y científicas, fomentando una programación continua para niños, niñas y jóvenes (en adelante también "NNJ") desde la convergencia disciplinaria de las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad, incentivando la creatividad y el pensamiento crítico y transformador, promoviendo la legitimación de los derechos de la niñez y la juventud y relevando la participación como acto fundamental para el desarrollo de sus acciones en coherencia con una identidad territorial.

Esta colaboración considera un pilotaje en la Región de los Ríos en algunas de sus líneas de acción, en miras de proyectar su alcance a otras regiones del territorio nacional.

2. Acciones y objetivos específicos asociados.

2.1. Proyectar una articulación de las contrapartes a mediano y largo plazo de alcance nacional.

Con la finalidad de generar iniciativas para niños, niñas y jóvenes y sus familias, así como para la red de formadores, que se fortalezcan a través de la integración de las áreas de conocimiento de ambas instituciones.

Las acciones a desarrollar se diseñarán e implementarán en conjunto conjugando la experiencia interactiva, innovadora y lúdica de acercamiento a la ciencia del MIM, con la metodología y experiencia en procesos creativos de aprendizaje en la convergencia de las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad de Cecrea.

Las iniciativas podrán llevarse a cabo en los cuatro Centros de Creación que el Programa posee en Vallenar, La Ligua, Valdivia y Castro, así como en las otras instalaciones donde se desarrolla el Programa a lo largo de todo el país. A su vez el Museo pone a disposición sus instalaciones para la ejecución de las iniciativas asociadas a este convenio que puedan desarrollarse en dichas dependencias, en la ciudad de Santiago.

Las líneas para desarrollar abarcan los siguientes ámbitos:

- Formaciones e intercambios de conocimiento, apuntando a futura acreditación.
- Diseño e implementación de módulos interactivos de divulgación científica y tecnológica a través del arte.
- Residencias artísticas en red.
- Museografía e itinerancias MIM.
- Intercambios de NNJ y equipos Cecrea y MIM.
- Alianzas y nodos con agentes del territorio.
- Centros de recopilación de datos.
- Y toda iniciativa que sea acorde con los objetivos del MIM y del Programa y que se potencie a través de la alianza establecida en este convenio.

Con la finalidad de gestionar y desarrollar la línea de articulación Cecrea-MIM a nivel nacional, así como velar por la coordinación y seguimiento del cumplimiento de los compromisos laborales del equipo contratado por MIM en el marco de este convenio, MIM deberá contar con un profesional en el cargo de productor general de convenio, cuyas

funciones se detallarán mediante acuerdo operativo entre las contrapartes que se designan en la cláusula tercera de este convenio

2.2. Ejecutar un plan piloto en el Centro de Creación Valdivia, que permita una programación que integre el sello de ambas instituciones.

Propiciando procesos de planificación conjunta y el trabajo en convergencia, con la finalidad de enriquecer la oferta programática regional.

Este objetivo apunta a desarrollar una programación articulada que refleje el trabajo colaborativo de este convenio y conformar un núcleo de facilitadores Cecrea-MIM en el Centro de Creación de Valdivia, para lo cual MIM pondrá a disposición seis facilitadores que llevarán a cabo las experiencias pedagógicas para la creación requeridas por el Programa en la ciudad de Valdivia, integrando el enfoque programático del MIM en un trabajo conjunto y en convergencia que permita fortalecer el núcleo de facilitadores, favoreciendo el acercamiento de NNJ a las artes, las ciencias, las tecnologías y la sustentabilidad, contribuyendo a conformar una Ciudadanía Cultural Creativa.

La definición de roles, tareas y funciones de este núcleo, en el contexto de este pilotaje, se definirán en conjunto con la dirección del Centro de Creación de Valdivia.

El diseño y ejecución de la programación del Centro de Creación de Valdivia en esta alianza CECREA-MIM, requiere considerar diferentes etapas donde la reflexión, investigación y creación son estructurales, por lo mismo es necesario abordar la programación de manera interdisciplinaria, en coherencia con los procesos participativos y siempre en diálogo con la dimensión de lo local, para que en su totalidad compongan una línea curatorial regional. Para darle coherencia a esta programación, el núcleo de facilitadores trabajará con el equipo Cecrea Valdivia y el/la Gestor/a de Contenidos MIM, liderados por la Directora de Cecrea Valdivia quien actuará de forma consensuada con las contrapartes operativas designadas en la cláusula tercera de este convenio.

Esta programación se llevará a cabo principalmente en el Centro de Creación de Valdivia, pero puede a su vez realizarse en otros lugares dentro de la Región de los Ríos y eventualmente en otras regiones, siendo esta gestionada por el equipo de Cecrea Valdivia en coordinación con el/la Gestor/a de Contenidos MIM, de acuerdo a las posibilidades y necesidades programáticas, fomentando el vínculo con la comunidad, instituciones educativas y organizaciones sociales y culturales.

Las seis (06) áreas disciplinarias del núcleo de facilitadores son las siguientes:

- Ciencia
- Tecnología e innovación
- Sustentabilidad
- Artes visuales
- Artes escénicas
- Artes musicales

Para velar por la correcta integración de intereses, enfoques y contenidos de MIM y Cecrea en las experiencias pedagógicas seleccionadas en cada ciclo de programación mensual del Centro de Creación Valdivia, así como para la vinculación con el territorio de las acciones proyectadas por el Museo, se requerirá por parte de MIM de la contratación de un/a Gestor/a de Contenidos MIM cuyas responsabilidades consideran asesorar y desarrollar en forma conjunta con el equipo CECREA Valdivia, una propuesta programática de las actividades que llevarán a cabo en el contexto de este convenio; robustecer la programación que se desarrolle en Cecrea Valdivia, desde los ámbitos que promueve MIM: la interactividad, la innovación, la experimentación, entre otros.

La definición de roles, tareas y funciones de este/a gestor/a, en el contexto de este pilotaje, se definirán en conjunto con la dirección del Centro de Creación de Valdivia mediante acuerdo operativo entre las contrapartes que se designan en la cláusula tercera de este convenio. Además, para el correcto desempeño de su rol, el/a Gestor/a de Contenidos contará con la orientación, acompañamiento y retroalimentación de su contraparte MIM a

nivel nacional y de la directora del Centro de Creación Valdivia y tendrá que participar activamente en los procesos de diseño y planificación de la programación, colaborando con las encargadas pedagógica y programática del Centro, además del núcleo de facilitadores/as.

Las acciones vinculadas con iniciativas del MIM en el territorio, ajenas al quehacer de Cecrea, serán definidas por las contrapartes operativas que se designen en la cláusula tercera de este convenio, con el/la Gestor/a de Contenidos MIM.

2.3. Fomentar el uso creativo del espacio en los Centros de Creación.

Mediante la realización de un proyecto de al menos doce (12) laboratorios MIM que promueva el diseño y fabricación de prototipos de módulos de divulgación científica y tecnológica a través del arte, instalaciones o artefactos que permitan generar una intervención creativa e interactiva del espacio para NNJ.

Se realizará un proyecto de doce (12) laboratorios con un mínimo de tres (03) sesiones cada uno, generando diversas duplas de convergencia definidas según un proceso participativo que permita captar los temas de interés de NNJ para desarrollar en este proyecto.

Esta iniciativa se llevará a cabo en uno de los Centros de Creación a lo largo del país en primera instancia y puede ser replicada en otros Cecrea según se defina en la línea de articulación Cecrea-MIM nacional de este convenio.

2.4. Robustecer la red de formadores.

A través de la incorporación de los equipos de Cecrea y MIM a los procesos de formación de ambas partes, tanto de carácter regional como nacional, generando a su vez intercambios de conocimiento en el Centro de Creación de Valdivia y en el Museo.

En el contexto del pilotaje en Cecrea Valdivia, se implementará un itinerario de formaciones presenciales que considera:

- Dos jornadas de formación en Metodología Cecrea; con una duración de 5 a 8 horas cada una. Dentro de este ámbito se considera cualquier temática que aborde directamente la metodología del Programa (características de una experiencia Cecrea, marco metodológico para laboratorios Cecrea, metodología de Proyecto, Escucha, co-diseño, etc.).
- Tres jornadas de formación vinculadas a la Política de Convivencia Cecrea y enfoque de Derechos de la Niñez; su duración será de 5 a 8 horas cada una, y se abordará alguno de los temas que se desarrollan en la señalada política de convivencia: visiones de niñez y análisis de la Convención de Derechos de Niños y Niñas, Protocolos Cecrea, concepto de participación, participación y DDHH, participación y empoderamiento, participación e inclusión, participación y convivencia.
- Tres jornadas de otras temáticas de interés para Cecrea Valdivia, respondiendo a necesidades pedagógicas y programáticas locales, con una duración entre 5 y 8 horas cada una.
- Dos jornadas de formación de temáticas enmarcadas en las áreas de interés y quehacer de MIM. Estas temáticas serán levantadas desde las necesidades pedagógicas y programáticas del equipo Cecrea, el núcleo de facilitadores y/o el/la Gestor/a de Contenidos MIM.

Todas estas formaciones serán de carácter obligatorio para aquellas personas contratadas en el marco de este convenio y que realizarán su labor en la Región de Los Ríos (gestor/a de contenidos MIM y núcleo de facilitadores/as), además de considerar cupos para las personas de la comunidad de aprendizaje de Cecrea Valdivia.

Por otra parte, se realizará un proceso de formación en el Museo (región Metropolitana), al que asistirán profesionales del Cecrea Valdivia (Encargada pedagógica y Directora) y su núcleo de facilitadores, así como otros profesionales del Programa a nivel nacional.

Este proceso de formación se llevará a cabo en plazos y condiciones a definir por ambas partes a través de las contrapartes operativas que se designan en la cláusula tercera de este convenio.

2.5. Incentivar y promover el interés por la ciencia, la tecnología y las artes, a través de experiencias lúdicas e interactivas.

Poniendo a disposición las áreas comunes de los Centros de Creación e infraestructura propia para muestras itinerantes e iniciativas MIM u otras iniciativas que permitan promover al acceso a muestras que incentiven y fomenten el interés por la ciencia y el arte, previa coordinación con cada equipo a cargo del Centro de Creación. La definición de la región o regiones en que se realizarán estos montajes se definirá de manera conjunta entre las contrapartes Cecrea y MIM.

SEGUNDO: Compromisos y metas.

Para el correcto diseño, implementación, desarrollo y finalización de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Fundación:

- a) Contar con un equipo de trabajo destinado a la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio de colaboración, que será dirigido por la Fundación y prestará servicios en dependencias del Centro de Creación de la ciudad de Valdivia, donde se iniciará el pilotaje del programa.
- b) Desarrollar las instancias de formación levantadas desde las necesidades pedagógicas y programáticas del equipo Cecrea, en sus dependencias, y que puedan vislumbrarse por el equipo de facilitadores que ejecute las labores asociadas al presente convenio; así como también las instancias de formación en las dependencias del Museo, dirigidas a profesionales del Programa Centros de Creación a nivel nacional.
- c) Desarrollar un programa de itinerancia MIM en, a lo menos, un (1) Centro de Creación.
- d) Realizar todas las gestiones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento del programa piloto de formadores Cecrea-MIM.
- e) Gestionar la contratación del personal necesario para el desarrollo de las actividades colaborativas establecidas en el presente convenio, debiendo contemplar a lo menos la contratación de un (1) Productor general de Convenio, seis (6) facilitadores de experiencias pedagógicas y un (1) Gestor de contenidos.
- f) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
- g) Entregar oportunamente los informes de actividades y la rendición de cuentas, conforme a lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento.

2. Por parte de la Subsecretaría:

- a) A través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, que dirige el Programa Centros de Creación, realizará el seguimiento técnico y administrativo de las actividades del convenio, dando las facilidades operativas necesarias para la correcta ejecución de las actividades previstas.
- b) Poner a disposición de la ejecución de las acciones previstas para la colaboración de las partes, la infraestructura de los Centros de Creación, para montajes itinerantes del MIM u otras iniciativas que permitan promover al acceso a muestras

que incentiven y fomenten el interés por la ciencia y el arte, previa coordinación con cada equipo a cargo del Centro.

- c) Desarrollar instancias de formación que permitirán robustecer conocimientos y habilidades relevantes para facilitar procesos educativos desde las áreas y enfoques que comparten Cecrea y MIM.
- d) Entregar a la Fundación los protocolos gráficos del Ministerio para el desarrollo de las piezas de comunicación, y apoyar en la difusión de las mismas a través de los canales propios.

3. Metas:

Asimismo, y en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.516, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

3.1. Facilitar el acceso a la creación y desarrollo de expresiones culturales de niños, niñas y jóvenes entre 7 y 19 años, desarrollando al menos 125 (ciento veinticinco) experiencias pedagógicas en Cecrea Valdivia.

3.2. Fortalecer la programación de Cecrea en el ámbito de ciencias y tecnologías desarrollando al menos doce (12) laboratorios en Cecrea Valdivia con las características curatoriales de MIM.

3.3. Consolidar una alianza entre el Programa Cecrea y el MIM de largo aliento, que permita desarrollar un modelo de trabajo colaborativo replicable en el tiempo y en más territorios.

TERCERO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o a quien aquella designe en su representación, y a la Directora del Centro de Creación de Valdivia. Y por parte de la Fundación, al Director de Contenidos del MIM, o a quien éste designe en su representación. Las contrapartes podrán modificar las designaciones que hubieren efectuado dando aviso a la otra parte, por cualquier medio escrito, con una anticipación de a lo menos quince (15) días hábiles.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como definiciones de roles y responsabilidades, armar comisiones de trabajo, elaborar cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

CUARTO: Financiamiento y transferencia de recursos.

Las acciones objeto del presente convenio tendrán un costo total de \$127.023.057.- (ciento veintisiete millones veinte y tres mil cincuenta y siete pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Fundación, y que serán aportados por las partes en la proporción siguiente:

1. La Fundación aportará un monto de \$20.763.057.- (veinte millones setecientos sesenta y tres mil cincuenta y siete pesos), por conceptos de: horas de trabajo del equipo del MIM; aporte metodológico; gastos en viajes, alojamiento, viáticos, traslados de equipo para capacitaciones y visitas a terreno, programa de Itinerancias.

2. La Subsecretaría, por su parte, aportará la suma de \$106.260.000.- (ciento seis millones doscientos sesenta mil pesos), los que serán destinados a solventar gastos por conceptos de: remuneraciones y/u honorarios, incluidos sus respectivos gravámenes, asociados a la contratación de seis (6) facilitadores, del productor general y del gestor de contenidos; gastos de operación asociados a las labores de facilitadores y necesarios para el desarrollo de los laboratorios, tales como materiales, uniformes, entre otros.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Fundación en una sola cuota, dentro de los cinco (05) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso que debe emitir y entregar la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Fundación deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula quinta siguiente.

Asimismo, el representante de la Fundación declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio.

QUINTO: Informes de actividades, rendiciones de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación.

1. Informes de actividades y rendiciones de cuentas.

La Fundación deberá entregar a la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, dos (2) informes que contendrán la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 3) de la cláusula segunda de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través de su Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Los informes de actividades serán revisados y aprobados, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

Asimismo, deberá presentar a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, dos (2) rendiciones de cuentas detalladas de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en las rendiciones de cuentas, la Fundación deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore la glosa siguiente: "financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Arte, resolución exenta N° ____ de 2023", indicando el número de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio y de continuidad relacionadas con la oportuna ejecución del Programa, se aceptarán como parte de las rendiciones de cuentas los desembolsos efectuados por la Fundación a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos previos e imprescindibles para la ejecución misma de las acciones objeto de este convenio que se detallan en el numeral 2 de la cláusula primera.

Las rendiciones de cuentas serán revisadas y aprobadas, si correspondiere, mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Fundación. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Fundación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Fundación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La Fundación deberá presentar los informes de actividades y rendiciones de cuentas en las siguientes oportunidades:

- 1.1. Un primer informe de actividades y rendición de cuentas, respecto de las acciones y gastos efectuados a contar de la fecha de firma de este convenio hasta diciembre de 2023, el que deberá entregarse, a más tardar, con fecha 30 de enero de 2024.
- 1.2. Un segundo informe y final de actividades y rendición de cuentas, respecto de las acciones y gastos efectuados desde el mes de enero de 2024 hasta la fecha de realización de la última de las actividades comprometidas, el que deberá entregarse, a más tardar, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de realización de la última de las acciones pactadas.

2. Acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Fundación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la

transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Fundación, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

SEXTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la Fundación entregará al Ministerio un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante notario público, con vencimiento a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el Ministerio, a nombre de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N°60.901.002-9, la que será aceptada conforme por la Subsecretaría –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio. En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de veinticuatro (24) meses.

La garantía deberá mantenerse vigente mientras dure del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría que apruebe su cierre administrativo.

Si la garantía es una letra de cambio, la Fundación deberá entregar una nueva, en los mismos términos indicados en el primer párrafo de esta cláusula, en la ocasión prevista para la entrega del informe de actividades, instrumento que –si es recibido conforme por la Subsecretaría- reemplazará la caución originalmente entregada por la entidad receptora. Asimismo, la Fundación se compromete a renovar la garantía a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o que se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual.

En la ejecución del presente convenio las partes se obligan a respetar las normas relativas a propiedad intelectual, tanto derechos de autor como propiedad industrial.

En consecuencia, en la ejecución del presente convenio las partes deberán cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. Por tanto, en caso que la ejecución de este convenio involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, deberán ser titulares de las mismas u obtener, previo a las referidas utilidades, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establecen la ley N°17.336, la ley N°20.243, la ley N°20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. La parte que realice la acción cuya autorización o pago de derechos de autor o conexos sea necesaria, será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual o a otras leyes especiales en la materia, liberando expresamente a la otra parte de responsabilidad en caso de cualquier reclamación u acción ejercida por terceros, autores y/o entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza, en

contra de éste, reclamando derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, sobre alguna de las obras, interpretaciones, ejecuciones o cualquier otro elemento utilizado en la ejecución del presente convenio, siendo responsable también de cualquier cobro, perjuicio y daño directo o indirecto que se cause por este concepto. Asimismo, en caso que cualquiera de las partes contrate a terceros para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá incluir en los respectivos instrumentos de contratación las cláusulas necesarias para que estos cumplan con la legislación nacional en materia de derechos de autor y derechos conexos y obtengan o efectúen las cesiones, autorizaciones y/o pagos que correspondan.

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor, de las obras de titularidad de cada parte proporcionadas por cada una para la realización de las actividades definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione, no implicando una transferencia, total o parcial, de los derechos sobre ellas.

En el caso de realización de obras conjuntas, el material que se obtenga como resultado del presente instrumento, para los efectos de la ley N°17.336, será de propiedad de ambas partes. Por tanto, ambas instituciones podrán disponer de este material en los términos dispuestos en los artículos 17 y 18 de la citada ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, siempre que las utilizaciones se realicen sin la obtención de beneficios económicos.

OCTAVO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de las actividades materia de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Fundación deberá incluir –en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y color definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio"; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio".

Por su parte, en caso que la Subsecretaría realice difusión de las actividades referidas en este convenio deberá hacer mención de la Fundación e incluir, a requerimiento de ésta, su logotipo institucional.

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa de la Subsecretaría que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Fundación a contar de la fecha de suscripción de este convenio, según lo estipulado en el numeral 1 de la cláusula quinta de este instrumento.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por la Subsecretaría. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

Con todo, el plazo para desarrollar las actividades que se financian en virtud del presente convenio regirá desde la fecha de firma de este instrumento hasta el mes de junio de 2024.

DÉCIMO: Solución de conflictos y prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7 y 9 de la ley N°21.045. Y la personería de Enrique Rivera Gallardo para comparecer en representación de la Fundación consta de acta de sesión ordinaria de su Consejo Directivo, de 27 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 11 de julio de 2022 ante el Notario Público de Santiago, Eduardo Diez Morello, repertorio N°11.017-2022, en relación con sus estatutos. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Enrique Rivera Gallardo
Representante
Fundación Tiempos Nuevos
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Ministerio: partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 135, correspondiente a "Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes", de la ley de presupuestos del sector público para el año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos, según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se le hubieren traspasado con anterioridad, circunstancia por la cual velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo establecido en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la presente transferencia, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, por la Sección Secretaría Documental, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros", conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



ANDREA GUTIÉRREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

MTR / OCL
Resol. N° 06 / 323

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Programa CECREA (Centros de creación y desarrollo artístico para niños, niñas y jóvenes)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas
- Sección de Contabilidad
- Departamento Jurídico
- Fundación Tiempos Nuevos: Avenida Punta Arenas N°6711, Parque Brasil, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, R.M.